



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F. 30 de marzo de 2000

OFICIO CIRCULAR: F-05/00



ASUNTO: Se dan a conocer los factores medios de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de las Instituciones del Extranjero, para la información del segundo trimestre de 2000.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en cumplimiento a lo dispuesto en la Décima Segunda de las *Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas* emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de marzo de 1997, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1997 y modificadas mediante Acuerdos publicados en el mismo Diario el 17 de noviembre de 1998 y el 12 de abril de 1999, así como por lo dispuesto en la Circular F-1.2.6 de 19 de abril de 1999 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1999, esta Comisión da a conocer, mediante Anexo que se acompaña al presente Oficio Circular, los factores medios de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de las instituciones del extranjero, que deben utilizar para determinar el *Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones* a partir de la información del **segundo trimestre de 2000 y hasta el primer trimestre de 2001.**

El presente Oficio Circular deja sin efecto al Oficio Circular F-06/99 del 19 de abril de 1999.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir

las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El Vicepresidente de Operación Institucional



LIC. MANUEL CALDERON DE LAS HERAS



ANEXO



ANEXO

**FACTOR MEDIO DE CALIFICACIÓN DE GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN \bar{y}
DE LAS INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO**

El Factor Medio de Calificación de Garantías de Recuperación de las instituciones del extranjero será conforme al nivel en que éstas se encuentren, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel*	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D
Factor Medio de Calificación de Garantías de Recuperación de Instituciones del Extranjero	1.00	0.75	0.50	0.25

*Para determinar el nivel en que se encuentren dichas instituciones, deberá considerarse la calificación que éstas tengan en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, de conformidad con lo establecido en las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dadas a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1996 y de acuerdo a la Tabla de Calificaciones Adecuadas para Acreditar la Solvencia al Solicitar la Inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, publicada mediante Circular F-3.2.1 de fecha 12 de octubre de 1999. En ese sentido, el nivel se determinará conforme a lo siguiente:

Si cuenta con Calificación:	Superior	Excelente	Muy bueno	Bueno	Adecuado
Nivel	A	B	C		D

10